

3.<sup>a</sup> Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (art. 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4.<sup>a</sup> Se le advierte que la parte actora ha solicitado como prueba:

—La aportación a los autos de los documentos interesados de contrario.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

5.<sup>a</sup> Debe comunicar en esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

6.<sup>a</sup> También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (art. 183 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Roberto Ruesca Fuertes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

## JUZGADO NUM. 6

Núm. 14.176

En este Juzgado de lo Social número 6 se tramita ejecución de títulos judiciales número 102/2011, a instancia de Luis Julio Julián Royo, Jesús Solanas Yus, Fernando Sancho Calvo, Jesús Sancho Calvo, Santiago Plou Salas y José Gabriel Blasco Sanz contra Apel Soldadura, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta el bien que se dirá, señalándose para que tenga lugar, en la sala audiencia de este Juzgado, el día 19 de enero de 2012, a las 10:00 horas, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal número 4917, abierta en Banesto, o de haber prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación del bien objeto de subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

2.<sup>a</sup> Que podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

3.<sup>a</sup> Que podrán hacerse posturas superiores al 50% del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, el precio del remate.

4.<sup>a</sup> Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50% del valor de tasación o, siendo inferior, no cubriere, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

5.<sup>a</sup> Que únicamente el ejecutante o los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

6.<sup>a</sup> En caso de que la subasta quede desierta, solo el ejecutante o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 30% del avalúo del mismo.

7.<sup>a</sup> Para el supuesto en que la notificación del señalamiento a la ejecutada resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Un vehículo matrícula 5347FMG. Valorado en 7.980 euros.

Dado en Zaragoza, a siete de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial.

## JUZGADO NUM. 6

### Cédula de notificación

Núm. 14.177

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 92/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Olga Gastón Almorín contra la empresa Tudela y Casa, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas dicen:

«Acuerdo: Levantar el embargo trabado en su día, decretado respecto del bien inmueble descrito en el hecho segundo de esta resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su

notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretario judicial don Luis Tomás Ortega Pino. — En Zaragoza a 26 de octubre de 2011. — El anterior escrito presentado por la letrada señora Borderías Mondéjar de fecha 21 de octubre de 2011 únese a los autos de su razón, y habiéndose cuantificado por la parte actora los intereses devengados, que ascienden a un importe de 52 euros, póngase tal circunstancia en conocimiento de la parte demandada para que en el plazo de cinco días alegue lo que a derecho convenga, entendiéndose que de no formular al efecto manifestación alguna presta conformidad con el cálculo efectuado por la demandante.

De conformidad con el artículo 267 de la Ley de Procedimiento Laboral, practíquese por el secretario tasación de costas y dese vista a las partes.

Importe minuta, 277,03 euros.

IVA, 49,86 euros.

Total, 326,89 euros.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 714 y 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acuerdo dar traslado a las partes por término de diez días, advirtiéndoles de la posibilidad de impugnarla, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo indicado se les tendrá por conformes con la misma.

En Zaragoza a 26 de octubre de 2011.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tudela y Casa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

## JUZGADO NUM. 6

### Cédula de notificación

Núm. 14.178

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 266/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Serhiy Palibroda contra la empresa Inversiones y Proyectos Cántara, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto de fecha 15 de septiembre de 2011 a favor de la parte ejecutante Serhiy Palibroda frente a la parte ejecutada Inversiones y Proyectos Cántara, S.L., por importe de 20.017,21 euros en concepto de principal, más 2.001,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Luisa Casares Villanueva».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones y Proyectos Cántara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

## JUZGADO NUM. 6

### Cédula de notificación

Núm. 14.179

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 267/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfredo López Calpe contra la empresa Servirest 2009, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante Alfredo López Calpe frente a la parte ejecutada Servirest 2009, S.L.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Luisa Casares Villanueva».

«Diligencia de ordenación. — Secretario judicial don Luis Tomás Ortega Pinto. — En Zaragoza a 7 de noviembre de 2011.

Habiéndose presentado el trabajador Alfredo López Calpe exigiendo el cumplimiento por el empresario Servirest 2009, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad con el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, acuerdo citar de comparecencia a las partes el día 9 de enero de 2012, a las 9:15 horas, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, y si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo acuerdo la citación de la demandada por medio de edictos, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servirest 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

## JUZGADO NUM. 7

### Cédula de notificación

Núm. 14.052

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 217/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Angelica Cernatescu contra la empresa Inversiones y Proyectos Cantara, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice: «Fundamentos jurídicos:

Unico. — Acreditada la falta de readmisión de la trabajadora a su puesto de trabajo en las condiciones que venía disfrutando a la fecha del despido declarado improcedente, dada la incomparecencia de la empresa al acto de la comparecencia para acreditar la readmisión de la trabajadora, y siendo un derecho básico del trabajador el de ocupación efectiva del mismo, no procede sino declarar extinguido en la presente fecha el contrato de trabajo que liga a las partes, conforme al artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, condenando a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 8.356,01 euros en concepto de indemnización del artículo 110 de la Ley de Procedimiento Laboral, y la de 11.425,81 euros brutos en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 47,41 euros por día.

Vistos los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva: Que procede declarar y declaro la extinción en la fecha de la presente resolución del contrato de trabajo que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la demandante las cantidades indicadas en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución, a juicio del recurrente, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 7, abierta en Banesto, cuenta 3510, debiendo indicar en el campo concepto la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "31 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las

comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones y Proyectos Cantara, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NUM. 7

### Cédula de notificación

Núm. 14.180

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 250/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sonia Lamborena Latorre contra María del Mar Núñez Palomo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Sonia Lamborena Latorre frente a la parte ejecutada María del Mar Núñez Palomo, por importe de 967,95 euros en concepto de principal, más 96,79 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Mar Núñez Palomo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NUM. 7

### Cédula de notificación

Núm. 14.181

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 252/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Mariscal Gómez contra la empresa Carramurrero, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante José Luis Mariscal Gómez frente a la parte ejecutada Carramurrero, S.L., por importe de 4.832,73 euros en concepto de principal, más 483,27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carramurrero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NUM. 2. — LEON

### Cédula de notificación

Núm. 14.182

Doña Carmen Ruiz Mantecón, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de León;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 160/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Fernández Miguélez contra la empresa Arcadia 2008, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas dicen: